República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2020-00173-01.

En atención a la delegación remitida por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA (R.), la presente Célula Judicial dispone llevar a cabo la actuación encomendada, es decir el secuestro del bien raíz distinguido con el registro tabular Nº 280-13328.

En ese marco, habría lugar a nombrar un auxiliar de la justicia de categoría 2, correspondientes a la actual ciudad. Sin embargo, se encuentra que el Distrito Judicial carece de una relación de dichos secuestres, adscritos al citado grado. En consecuencia, ha de acudirse a la lista de los denotados cargo y nivel, constituida para la ciudad de Pereira (Rda.). Ello, de conformidad con lo previsto en el num 5º del art. 48 de C.G.P.

De este modo, **se asigna**, para llevar a cabo el cometido de rigor, a la sociedad ADMINISTRACIÓN JUDICIAL S&M S.A.S., identificada con NIT. 901.171.397-1, cuya dirección electrónica de contacto es *admonjudicials.m@gmail.com*. Se fija como honorarios la suma de $90.000, si la práctica encomendada se despliega, o $60.000, si no se lleva a cabo.

Ofíciese a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la aludida entidad, informando lo aquí dispuesto.

Se programa como fecha para llevar a cabo la diligencia el día **1º de abril de 2022, a las 8 de la mañana.**

Por otro lado, se **requiere** al extremo demandante, a fin de que aporte copia del certificado de tradición actualizado, así como de la escritura pública que contenga los linderos y especificaciones del inmueble objeto de la actuación. Con ese propósito, se otorga el término de **10 días**, contados a partir de la publicación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cc2b67b284a39697929c9a2a84573d71c6eb4ebfa5d8d5d837cf3e254d52f4e
Documento generado en 03/09/2021 04:17:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica